

## ““NFORME – PROPUESTA:

Tras la publicación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas en el Diario Oficial de la Unión Europea, se han detectado diversas incorrecciones que deben ser subsanadas, y posteriormente objeto de publicación para su general conocimiento, a fin de garantizar un fiel cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que rigen los procedimientos de contratación pública, en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y resto de legislación aplicable.

Según consta en el informe emitido al efecto por la redactora del Pliego de Prescripciones Técnicas, se deben efectuar la siguientes correcciones:

“ ...

1. En el Pliego de prescripciones técnicas, en su apartado 2.1. **Proyecto de ejecución del Servicio** se sustituye la palabra “página” por “hoja” quedando el párrafo como se describe a continuación: “El proyecto a presentar no ocupará más de 20 hojas tamaño DIN A4 por ambas caras, con letra Arial 11, margen izquierdo a 2,5 cm, margen derecho a 1,5 cm, interlineado sencillo a 1, justificado. Deberá incluir todos aquellos puntos que se detallan en los apartados siguientes.”
2. Con respecto a la clasificación de las empresas **CLASIFICACIÓN EMPRESAS**, se incluye en el segundo apartado donde se proponen los medios para que los licitadores acrediten la Solvencia Económica y Financiera el siguiente párrafo:

*“Para los contratos de servicios no será exigible clasificación del empresario. No obstante, de forma orientativa, la clasificación recomendada a las empresas concurrentes es la siguiente según el artículo 65 de la TRLCSP:*

- ✓ *R. Servicios de transporte.*
- ✓ *R-05. Recogida y transporte de toda clase de residuos.*
- ✓ *Categoría 4. Cuantía igual o superior a 600.000 euros e inferior a 1.200.00.*

El documento que acredite la clasificación deberá venir acompañado de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente documento no han experimentado variación.

Esta manifestación deberá reiterarse, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.





Ayuntamiento de  
**Antigua**

Doc 7  
12/314  
N/Ref.: MARM/ygmh/SEC  
Expte.: 211/08-2017

3. Con respecto al **Proyecto de Explotación/Estudio económico y financiero** que debían presentar las empresas licitadoras como parte del Proyecto técnico dentro del sobre N°2, se ha retirado de este apartado, ya que contiene datos económicos que no deben formar parte de este sobre y se incluye como parte de los **Criterios valorables mediante cifras o porcentajes con el Precio anual del servicio en el sobre N° 3**, a efectos de poder comprobar correctamente el equilibrio económico financiero de la oferta propuesta.
4. Igualmente, se ha retirado, de las tablas donde se detallan los puntos que como mínimo debería incluir el Proyecto Técnico, todos aquellos apartados que puedan hacer referencia al proyecto económico.
5. El criterio de adjudicación relativo a las mejoras, al considerarse valores evaluables mediante cifras y porcentajes, se presentará con el sobre N° 3.
6. Con respecto al criterio de adjudicación "**Compromiso de gasto mínimo del Proyecto de Comunicación, Información, Concienciación y Formación Ciudadana**" se ha establecido un umbral, hasta un máximo del 3% anual sobre el presupuesto base de licitación, a efectos de no incurrir en baja desproporcionada.
7. Con respecto al criterio de adjudicación "**Bolsa de horas anuales**" se ha establecido un umbral, hasta un máximo 200 horas anuales, a efectos de no incurrir en baja desproporcionada.

Dado que las incorrecciones detectadas afectan tanto al Pliego Administrativo como al Pliego Técnico, se ha procedido a la corrección de ambos, en los términos indicados en los párrafos anteriores, debiéndose publicar los mismos nuevamente siguiendo el régimen de publicación y plazos establecido en el acuerdo plenario de aprobación del expediente de contratación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 198/2001, de 12 de octubre.

**Órgano competente:**, procede la aprobación de la corrección de los pliegos por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda y el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por lo que en atención a todo lo anterior, procede emitir la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

1) Aprobar la corrección del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que regirá el contrato de servicios denominado "**RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS, ENSERES Y**

**PODA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANTIGUA**", en los términos indicados en el cuerpo del presente escrito.

2) Enviar anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea para su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 y 159 del TRLCSP y 75 del RGLCAP, y tras ello al Boletín Oficial del Estado, debiéndose publicar anuncio así mismo en el Perfil del Contratante.

3) Dar traslado de la presente Resolución a los Departamentos de Intervención Municipal y Medio Ambiente, para su conocimiento y efectos oportunos.

Es lo que tengo a bien informar en Antigua, a 2 de noviembre de 2017."

Concedida la palabra por la Presidencia, interviene el Sr. Concejal D. Juan Cabrera, quien comunica que se abstiene porque ya hay una empresa adjudicataria, aunque hay que actuar sobre su funcionamiento.

El Sr. Concejal D. Taishet Fuentes se abstiene por las mismas razones.

Por lo que no produciéndose más intervenciones al respecto, se somete a votación la propuesta, con el siguiente resultado:

**Votos a favor: 7 (APA: 5; Grupo mixto: PP: 2,)**

**Abstenciones: 3 (Grupo mixto: PSOE: 1, AMF: 2)**

**Votos en contra: NINGUNA**

**Adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:**

1) Aprobar la corrección del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que regirá el contrato de servicios denominado **"RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS, ENSERES Y PODA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANTIGUA"**, en los términos indicados en el cuerpo del presente escrito.

2) Enviar anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea para su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 y 159 del TRLCSP y 75 del RGLCAP, y tras ello al Boletín Oficial del Estado, debiéndose publicar anuncio así mismo en el Perfil del Contratante.

3) Dar traslado de la presente Resolución a los Departamentos de Intervención Municipal y Medio Ambiente, para su conocimiento y efectos oportunos.







Ayuntamiento de  
**Antigua**

Doc 7  
13/314  
N/Ref.: MARM/ygmh/SEC  
Expte.: 211/08-2017

9º.- PROPUESTA EMITIDA POR LA ASESORA JURIDICA MUNICIPAL DE FECHA 02.11.17 EN RELACION AL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SERVICIO DENOMINADO "SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN EL T.M. DE ANTIGUA" EXP. 325/02-2017.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas de fecha 07 de noviembre de 2017, de la propuesta emitida por la Asesora Jurídica municipal de fecha 02.11.17, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INFORME – PROPUESTA:**

Tras la publicación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas en el Diario Oficial de la Unión Europea, se han detectado diversas incorrecciones que deben ser subsanadas, y posteriormente objeto de publicación para su general conocimiento, a fin de garantizar un fiel cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que rigen los procedimientos de contratación pública, en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y resto de legislación aplicable.

Según consta en el informe emitido al efecto por la redactora del Pliego de Prescripciones Técnicas, se deben efectuar la siguientes correcciones:

- “...  
8. En el Pliego de prescripciones técnicas, en su apartado 2.2. **Proyecto de ejecución del Servicio** se sustituye la palabra “página” por “hoja” quedando el párrafo como se describe a continuación: “El proyecto a presentar no ocupará más de 20 hojas tamaño DIN A4 por ambas caras, con letra Arial 11, margen izquierdo a 2,5 cm, margen derecho a 1,5 cm, interlineado sencillo a 1, justificado. Deberá incluir todos aquellos puntos que se detallan en los apartados siguientes.”
9. *En el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su apartado 24.1 Aspectos generales, se sustituye las palabras “empresa licitadora” por “empresa adjudicataria”, quedando el párrafo como se describe a continuación “La empresa adjudicataria deberá presentar un Plan de Gestión de Recursos Humanos”.*
10. Con respecto a la clasificación de las empresas CLASIFICACIÓN EMPRESAS, se incluye en el segundo apartado donde se proponen los medios para que los licitadores acrediten la Solvencia Económica y Financiera el siguiente párrafo:



*"Para los contratos de servicios no será exigible clasificación del empresario. No obstante, de forma orientativa, la clasificación recomendada a las empresas concurrentes es la siguiente según el artículo 65 de la TRLCSP:*

- ✓ *U. Servicios generales.*
- ✓ *U-01. Servicios de limpieza en general.*
- ✓ *Categoría 3. Cuantía igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros €.*

El documento que acredite la clasificación deberá venir acompañado de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente documento no han experimentado variación.

Esta manifestación deberá reiterarse, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

11. Con respecto al **Proyecto de Explotación/Estudio económico y financiero** que debían presentar las empresas licitadoras como parte del Proyecto técnico dentro del sobre N<sup>o</sup>2, se ha retirado de este apartado, ya que contiene datos económicos que no deben formar parte de este sobre y se incluye como parte de los **Criterios valorables mediante cifras o porcentajes con el Precio anual del servicio en el sobre N<sup>o</sup> 3**, a efectos de poder comprobar correctamente el equilibrio económico financiero de la oferta propuesta.
12. El criterio de adjudicación en el que se valorará como mejora la instalación de baños químicos, se considera dentro de valores evaluables mediante cifras y porcentajes, por lo que se presentará como parte de los **Criterios valorables mediante cifras o porcentajes en el sobre N<sup>o</sup> 3**.
13. Con respecto al criterio de adjudicación "**Compromiso de gasto mínimo del Proyecto de Comunicación, Información, Concienciación y Formación Ciudadana**" se ha establecido un umbral, hasta un máximo del 2% anual sobre el presupuesto base de licitación, a efectos de no incurrir en baja desproporcionada.
14. En el último párrafo del criterio de adjudicación "**Compromiso de gasto mínimo del Proyecto de Comunicación, Información, Concienciación y Formación Ciudadana**" se produjo una errata con la puntuación, se corrige esta, quedando el párrafo como sigue: "(donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima (5 puntos), "mo" es la oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta)".





Ayuntamiento de  
**Antigua**

Doc 7  
14/31 y  
N/Ref.: MARM/ygmh/SEC  
Expte.: 211/08-2017

15. Con respecto al criterio de adjudicación "**Bolsa de horas anuales**" se ha establecido un umbral, hasta un máximo 150 horas anuales, a efectos de no incurrir en baja desproporcionada.
16. En el criterio de adjudicación e) **Papeleras extra ofertadas** se introduce una aclaración con respecto al modelo de papeleras que se solicita por parte del Ayuntamiento, de manera que no dé pie a error ni a desviación entre las ofertas que presenten las empresas licitadoras. Y se establece un umbral, hasta un máximo de 30 papeleras anuales, a efectos de no incurrir en baja desproporcionada.

Dado que las incorrecciones detectadas afectan tanto al Pliego Administrativo como al Pliego Técnico, se ha procedido a la corrección de ambos, en los términos indicados en los párrafos anteriores, debiéndose publicar los mismos nuevamente siguiendo el régimen de publicación y plazos establecido en el acuerdo plenario de aprobación del expediente de contratación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 198/2001, de 12 de octubre.

**Órgano competente:**, procede la aprobación de la corrección de los pliegos por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda y el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por lo que en atención a todo lo anterior, procede emitir la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

1) Aprobar la corrección del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que regirá el contrato de servicios denominado "**SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y DE LAS DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANTIGUA**", en los términos indicados en el cuerpo del presente escrito.

2) Enviar anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea para su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 y 159 del TRLCSP y 75 del RGLCAP, y tras ello al Boletín Oficial del Estado, debiéndose publicar anuncio así mismo en el Perfil del Contratante.

3) Dar traslado de la presente Resolución a los Departamentos de Intervención Municipal y Medio Ambiente, para su conocimiento y efectos oportunos.

Es lo que tengo a bien informar en Antigua, a 2 de noviembre de 2017."

Por lo que no produciéndose ninguna intervención al respecto, se somete a votación la propuesta, con el siguiente resultado:

**Votos a favor: 7 (APA: 5; Grupo mixto: PP: 2,)**

**Abstenciones: 3 (Grupo mixto: PSOE: 1, AMF: 2)**

**Votos en contra: NINGUNA**

**Adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:**

1) Aprobar la corrección del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que regirá el contrato de servicios denominado **“SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y DE LAS DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANTIGUA”**, en los términos indicados en el cuerpo del presente escrito.

2) Enviar anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea para su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 y 159 del TRLCSP y 75 del RGLCAP, y tras ello al Boletín Oficial del Estado, debiéndose publicar anuncio así mismo en el Perfil del Contratante.

3) Dar traslado de la presente Resolución a los Departamentos de Intervención Municipal y Medio Ambiente, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **Se incorpora el Interventor municipal**

#### **10º.- PROPUESTA DE ALCALDIA DE FECHA 03.11.17, APROBAR PLAN ECONÓMICO Y FINANCIERO.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas de fecha 07 de noviembre de 2017, de la propuesta de Alcaldía de fecha 03.11.17, con conformidad del Interventor en informe de fecha 06.11.17, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **““PLAN ECONÓMICO FINANCIERO**

##### **Primero. Marco normativo**

El artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) establece que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-





Ayuntamiento de  
**Antigua**

Doc 7 15/31 y  
N/Ref.: MARM/ygmh/SEC  
Expte.: 211/08-2017

financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en dicho artículo.

El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación, se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

Por su parte, el artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 LOEPSF, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

- a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
- c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
- d) Racionalización organizativa.
- e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores



supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

El correspondiente Plan Económico Financiero debidamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de dicha Orden, debe ser realizado y remitido a través de la aplicación PEFEL2, habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación Autonómica y Local, para elaboración de remisión de estos planes. La aplicación de captura PEFEL2 garantiza el cumplimiento del contenido de estos Planes previsto en el citado artículo 21 LOEPSF, art. 9.2 de la Orden HAP/2105/2012 y el artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

## Segundo. Motivación

De acuerdo con la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Antigua correspondiente al ejercicio 2016, se constató un incumplimiento de la regla del gasto. Según el artículo 12 LOEPSF, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Mediante acuerdo del Consejo de Ministros, el Gobierno fijó, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2016-2018 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2016 (acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados en sesión de 15 de julio de 2015). En este acuerdo se fijó el objetivo de regla de gasto para el ejercicio 2016 en el 1,8%.

Los datos que en dicha liquidación se pusieron de manifiesto fueron los siguientes:

Gasto computable ejercicio 2015

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2015	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	10.946.489,74
2. Ajustes SEC (2015)	-5.548,55



Ayuntamiento de  
**Antigua**

Doc 1  
16/31 y  
N/Ref.: MARM/ygmh/SEC  
Expte.: 211/08-2017

<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)</b>	10.940.941,19
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	1.376.097,06
6. Gasto inversiones financieramente sostenibles (-)	1.287.333,80
<b>7. Total Gasto computable del ejercicio</b>	8.277.510,33
8. Tasa de variación del gasto computable (7 x 1,8%)	148.995,19
9. Incrementos de recaudación por cambios normativos en 2016 (+)	0,00
10. Disminución de recaudación por cambios normativos en 2016 (-)	0,00
<b>11. Límite de la Regla de Gasto 2016 = 7+8+9-10</b>	8.426.505,52

Gasto computable ejercicio 2016 y verificación de cumplimiento

<b>Gasto computable Liquidación Presupuesto 2016</b>	<b>IMPORTES</b>
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	15.197.781,96
2. Ajustes SEC (2016)	0,00
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)</b>	15.197.781,96
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas	1.909.536,62
6. Gasto inversiones financieramente sostenibles	4.277.852,62
<b>7. Total Gasto computable del ejercicio (3-4-5-6)</b>	9.010.392,72
<b>Diferencia límite de la Regla de gasto 2016 y gasto computable Presupuesto 2016</b>	583.887,20
<b>CUMPLIMIENTO/INCUMPLIMIENTO</b>	<b>INCUMPLIMIENTO</b>
	<b>0</b>

Tercero. Contenido



## CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO

La liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 puso de manifiesto el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y endeudamiento, así como un incumplimiento de la regla del gasto.

El límite del gasto computable para el ejercicio 2016 quedó determinado en 8.426.505,52 euros, habiendo resultado un gasto computable final de 9.010.392,72 euros y, en consecuencia, un incumplimiento de la regla del gasto cuantificado en 583.887,20 euros.

A pesar del incumplimiento, puede afirmarse que el mismo está motivado por la realización de gastos de carácter coyuntural que no obligan al Ayuntamiento de Antigua a adoptar medidas que tengan como objetivo recortar gasto consolidado y recurrente a lo largo del tiempo. En consecuencia, no es necesaria la adopción de ninguna de las medidas de carácter estructural contenidas en el artículo 116 bis de la Ley 7/1985 citado anteriormente.

## PREVISIONES TENDENCIALES DE INGRESOS Y GASTOS

Las previsiones de ingresos y gastos recogidas en el presente Plan se han efectuado, tal como ordena la LOEPSF, bajo el supuesto de que no se producirán cambios en las políticas fiscales y de gastos.

Por lo que se refiere a los ingresos, las previsiones son coherentes con los derechos reconocidos en los últimos ejercicios, prescindiendo de ingresos que el Ayuntamiento de Antigua pueda obtener en el ejercicio 2018 destinados a la financiación de gastos específicos. A tal efecto se prevén unos ingresos de 15.000.000,00 € para el ejercicio 2017 y del mismo importe para el ejercicio 2018.

En cuanto a los gastos, y en coherencia con lo afirmado en el párrafo anterior, las previsiones se efectúan en relación con aquellas obligaciones que inciden en el cálculo del "gasto computable", sin incluir, por tanto, gastos que pueda acometer el Ayuntamiento de Antigua por disponer de financiación específica. Bajo esta premisa, el gasto previsto es el máximo que permita cumplir el objetivo de la regla del gasto: 9.199.610,96 euros en 2017 y 9.420.390,40 euros para 2018.

## MEDIDAS

### Por el lado de los ingresos

No se estima necesaria la adopción de ninguna medida que, por el lado de los ingresos, ayude a incrementar la capacidad del Ayuntamiento de Antigua para obtener recursos financieros. En primer lugar, porque los últimos ejercicios se han liquidado con la obtención de resultados presupuestarios positivos y





Ayuntamiento de  
**Antigua**

Doc 7 17/31 y  
N/Ref.: MARM/ygmh/SEC  
Expte.: 211/08-2017

también con superávit presupuestario, lo que demuestra que los ingresos han sido más que suficientes para financiar el gasto total del Ayuntamiento. Y, en segundo lugar, porque el objetivo fiscal incumplido ha sido el de la regla del gasto, lo que implica que las medidas que pudieran adoptarse por la vía de los ingresos no afectarían a la corrección de dicho objetivo.

#### Por el lado de los gastos

##### Uno. Fijación de objetivo de gasto para 2017 y 2018

Como ya se ha anticipado, no se estima necesaria la adopción de ninguna de las medidas contempladas por el artículo 116 bis de la Ley de Bases del Régimen Local. Tan solo, fijar un techo de gasto que permita cumplir en el presente ejercicio y en el siguiente el objetivo de gasto fijado por el Estado. A tales efectos, se establecen para el Ayuntamiento de Antigua los siguientes objetivos relativos al gasto computable en los ejercicios 2017 y 2018:

- Ejercicio 2017: 9.199.610,96 euros
- Ejercicio 2018: 9.420.340,90 euros

##### Dos. Destino del superávit presupuestario del ejercicio 2016

Con carácter complementario y a efectos del cálculo del gasto computable para el ejercicio 2017 se tendrá en cuenta lo siguiente en relación con el destino del superávit presupuestario obtenido en el ejercicio 2016.

En el ejercicio 2016 se iniciaron expedientes de proyectos de gasto por importe de 4.259.900,00 euros que tenían el carácter de inversiones financieramente sostenibles y cuya pretensión era, entre otras, la de dar destino al superávit presupuestario obtenido en el ejercicio 2015. Sin embargo, tal como se puso de manifiesto en los distintos informes emitidos por la Intervención, la fecha en la que finalmente se aprobaron dichos expedientes no permitía su ejecución antes de la finalización del ejercicio, requisito que la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exige para que pueda considerarse como financieramente sostenibles. Como resultado final, tras la incorporación de los créditos en el presupuesto del ejercicio 2017 (modificación presupuestaria financiada con remanente de tesorería) las obligaciones reconocidas derivadas de estos gastos ya no podrían beneficiarse de lo establecido en el punto 4 de la disposición final sexta de la LOEPSF y tendrían el carácter de "computable" a efectos de la aplicación de la regla del gasto.

40



Por su parte, en el ejercicio 2016 se ha obtenido un superávit presupuestario cuantificado en 2.196.908,73 euros. Además, la Disposición adicional nonagésima sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, relativa al destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2016, prorroga para 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta LOEPSF.

De conformidad con las normas citadas se establece lo siguiente:

- Se aplicará el superávit presupuestario del ejercicio 2016 (2.196.908,73 euros) a las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2017 derivados de expedientes de gasto aprobados en 2016 y considerados inicialmente como inversiones financieramente sostenibles.

#### VARIABLES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE PARTE EL PLAN

El presente Plan Económico Financiero ha sido elaborado bajo el supuesto de que el Ayuntamiento de Antigua no deberá hacer frente en lo que resta del ejercicio 2017 ni en el ejercicio 2018 a gastos de naturaleza extraordinaria cuya ejecución obligada pudiera hacer necesaria su reformulación.

#### ESCENARIOS ECONÓMICOS ALTERNATIVOS

Los objetivos que se contemplan en el presente Plan Económico Financiero no cambiarán por la existencia de escenarios económicos diferentes. Los niveles máximos de gasto computable que se determinan para los ejercicios 2017 y 2018 deben permanecer inalterados con independencia de que la coyuntura económica sea más o menos favorable.

En Antigua, a 3 de noviembre de 2017"

Concedida la palabra por la Presidencia, El Interventor municipal explica el expediente.

Concedida la palabra por la Presidencia y no produciéndose más intervenciones, los miembros presentes en la sesión por unanimidad acuerdan:

Aprobar el plan económico-financiero del Ayuntamiento de Antigua, en cumplimiento del artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora



Ayuntamiento de  
**Antigua**

N/Ref.: MARM/ygmh/SEC  
Expte.: 211/08-2017

Doc 7 18/31 y

de las Bases del Régimen Local, conforme al artículo 21 LOEPSF y art. 9.2 de la Orden HAP/2105/2012.

Remitir el plan económico-financiero del Ayuntamiento de Antigua a través de la aplicación PEFEL2, habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación Autónoma y Local, para elaboración de remisión de estos planes.

**11º.- PROPUESTA DE ALCALDIA DE FECHA 06.11.17, APROBAR MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE SUPLEMENTOS. EXP. Nº 16/2017**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen de la Comisión Informativa Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas de fecha 07 de noviembre de 2017, de la propuesta de Alcaldía de fecha 31.10.17, con conformidad del interventor municipal en informe de fecha 06.11.17, cuyo tenor literal es el siguiente:

**““EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 16/2017**

**PROPUESTA**

De acuerdo con la Providencia y Memoria adjunta de fecha 3 de noviembre de 2017, y de conformidad con lo establecido por los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como por la Base 6ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Antigua para el ejercicio 2017, se eleva al Pleno de Corporación, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda y Patrimonio, la siguiente

**PROPUESTA**

**Primero:** aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 16/2017 mediante suplementos de créditos conforme al siguiente detalle:

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS**

Aplicación presupuestaria			Importe
Área	Econ.	Denominación	

UN



165	22100	Alumbrado público. Energía eléctrica	100.000,00
171	21300	Parques y jardines. Mantenimiento maquinaria, instalaciones y utillaje	15.000,00
338	22602	Fiestas populares y festejos. Publicidad y propaganda	10.000,00
338	22610	Fiestas populares y festejos. Actividades	45.000,00
338	22699	Fiestas populares y festejos. Otros gastos diversos	10.000,00
432	22609	Ordenación y promoción turística. Actividades culturales y deportivas	10.000,00
439	22799	Otras actuaciones sectoriales. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	14.400,00
452	60912	Recursos hidráulicos. Instalación de dos depósitos para aguas residuales	25.300,00
920	22200	Administración general. Servicios de telecomunicaciones	5.000,00
920	22201	Administración general. Postales	25.000,00
920	22205	Administración general. Mensajería	15.000,00
920	22603	Administración general. Publicación en Diarios Oficiales	5.000,00
920	626	Administración general. Equipos informáticos	300,00
<b>TOTAL</b>			<b>280.000,00</b>

**TOTAL ESTADO DE GASTOS**

**280.000,00**

## FINANCIACIÓN

Mediante bajas de créditos

Aplicación presupuestaria			Importe
Área	Econ.	Denominación	
165	22100	Instalaciones deportivas. Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	80.000,00
933	62201	Gestión del patrimonio. Administrativos	200.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>280.000,00</b>

**TOTAL ESTADO DE GASTOS**

**-280.000,00**

**Segundo.-** Exponer al público por un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la presente modificación presupuestaria. En el caso de que no existan reclamaciones la modificación se entenderá definitivamente aprobada, debiéndose insertar anuncio con un resumen de la misma a nivel de capítulos.

En Antigua, a 6 de noviembre de 2017."

Concedida la palabra por la Presidencia, interviene el Interventor municipal quien explica el expediente y corrige error:

Donde pone:

Aplicación presupuestaria			Importe
Área	Econ.	Denominación	
165	22100	Instalaciones deportivas. Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	80.000,00
933	62201	Gestión del patrimonio. Administrativos	200.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>280.000,00</b>

Debe poner:

Aplicación presupuestaria			Importe
Área	Econ.	Denominación	
342	639	Instalaciones deportivas. Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	80.000,00
933	62201	Gestión del patrimonio. Administrativos	200.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>280.000,00</b>

El Sr. Concejil Taishet Fuentes rechaza la modificación pues refleja falta de planificación y obedece un gran parte a gastos reales. No se entiende un nuevo incremento en festejos. La partida para alumbrado navideño parece insuficiente. Discrepan que se minore la partida de infraestructuras deportivas que están en mal estado.

El Sr. Alcalde informa que se reducen las infraestructuras porque se está a la espera de firmar el convenio para el nuevo campo de futbol de Antigua, y por eso se modifican las actuaciones. Antigua ha estado marginada en las inversiones del Cabildo en infraestructura deportiva.

El Sr. Concejil Juan Cabrera no apoya el expediente porque habiendo muchas necesidades pendientes no se puede incrementar la dotación para fiestas, cuando además son las peores fiestas de la historia, por lo que critican la labor del concejal de festejos, con una concejalía bien dotada.

El Sr. Alcalde añade que cada año la gente exige más calidad en las fiestas y de ahí el incremento.

Concedida la palabra por la Presidencia y no produciéndose más intervenciones al respecto, se somete a votación la propuesta, con el siguiente resultado:



**Votos a favor: 7 (APA: 5; Grupo mixto: PP: 2,)**

**Abstenciones: NINGUNA**

**Votos en contra: 3 (Grupo mixto: PSOE: 1, AMF: 2)**

**Adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:**

**UNICO:** Aprobar modificación de créditos mediante suplementos, exp. nº 16/2017.

**12º.- RATIFICAR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1192 DE FECHA 05.10.17, POR EL QUE SE RESOLVIÓ APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES EL CASTILLO DE ANTIGUA (AECA) Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO OKTOBERFEST'17 A CELEBRAR LOS DIAS 06, 07 Y 08 DE OCTUBRE EN LA PLAZA PÚBLICA DE CALETA DE FUSTE. EXP. 380/15-2017.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento pleno del dictamen favorable de la comisión informativa de asuntos plenarios de fecha 07 de noviembre de 2017, de la ratificación de la resolución de Alcaldía nº 1192 de fecha 05.10.17, siendo su parte dispositiva la siguiente:

“

**HE RESUELTO:**

**1º.- Aprobar el convenio de colaboración** entre la Asociación de Empresarios y Comerciantes El Castillo de Antigua (AECA) y el Ayuntamiento de Antigua para la celebración del evento Oktoberfest'17 a celebrar los días 06, 07 y 08 de octubre en la plaza pública de Caleta de Fuste.

**2º.- Dar traslado al Pleno en la próxima sesión que se celebre, a fin de que proceda a su ratificación, así como a la Asociación de Empresarios y Comerciantes El Castillo de Antigua, a la Concejalía de Comercio e Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.**

”



Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación la propuesta, con el siguiente resultado:

**Votos a favor: 8 (APA: 5; Grupo mixto: PSOE: 1, PP: 2,)**

**Abstenciones: 2 (Grupo mixto: AMF: 2)**

**Votos en contra: NINGUNA**

**Adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:**



Ayuntamiento de  
**Antigua**

Doc 7  
20/314  
N/Ref.: MARM/ygmh/SEC  
Expte.: 211/08-2017

Ratificar la resolución de la Alcaldía nº 1192 de fecha 05.10.17.

**13º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLITICO PSOE CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 9553 DE FECHA 06.11.17, CON MOTIVO DEL DIA 25 DE NOVIEMBRE, DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PARA SU CONSIDERACION, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del escrito presentado por el PSOE, con registro de entrada nº 9553 de fecha 06 de noviembre de 2017, en relación al Día Internacional contra la violencia de género, siendo su tenor literal el siguiente:

**PSOE**  
*Antigua*

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Un año más, con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género, desde el Grupo Socialista queremos manifestar nuestro más firme compromiso con las mujeres víctimas de la violencia de género. Un compromiso activo día a día, porque para erradicar la violencia se requiere el compromiso individual y colectivo durante todos los días del año.

La lucha contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres, debe ser una prioridad que nos obliga a toda la sociedad en su conjunto. Una obligación que le corresponde en primera instancia a los gobiernos y administraciones en el marco de sus correspondientes competencias.

La violencia de género hunde sus raíces en la histórica desigualdad que han tenido y aún siguen teniendo las mujeres, como consecuencia del patriarcado existente en nuestras sociedades, por ello es fundamental abordar su erradicación desde las políticas de igualdad, desde el feminismo, para favorecer una cultura de la igualdad frente a una cultura de la sumisión.

En nuestro país disponemos de un marco legislativo a través de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, también de leyes autonómicas en la mayoría de las Comunidades Autónomas y recientemente ha sido aprobado por el Congreso de los Diputados el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género.

**PSOE de Antigua**  
C/ Alameda Montezozca 610ero, 19  
35020 Antigua - Fuerteventura  
Las Palmas

43



Para contribuir a erradicar la violencia de género se precisan medidas políticas e institucionales desde los diferentes ámbitos que aborden el problema de manera integral y sean capaces de dar respuesta a las necesidades específicas de las mujeres víctimas y a las de sus hijas e hijos.

No se podrá avanzar en la erradicación de la violencia y en la atención específica a las mujeres, si no se establecen los mecanismos de coordinación necesarios entre las diferentes administraciones e instituciones con responsabilidad en la materia, pero tampoco se podrá seguir avanzando si no se dotan a las distintas administraciones de los recursos económicos y de personal especializado adecuados.

En la respuesta integral, las administraciones locales son una pieza clave y juegan un papel fundamental. Los Ayuntamientos por su propia definición como institución más próxima a la ciudadanía y a las necesidades sociales, suponen el primer estamento en la prevención así como en la atención a través de información, asesoramiento, protección y acompañamiento a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos.

Es imprescindible dotar de nuevo a los Ayuntamientos de sus competencias en materia de igualdad. Es necesario e imprescindible contar con las estructuras municipales y su implicación en la lucha contra la violencia de género, y para ello es fundamental dotarles de recursos adecuados.

En este sentido, conviene señalar lo aprobado en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA, con respecto a los Ayuntamientos y a la función que deben desempeñar.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista del ayuntamiento de Antigua, proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes:

**ACUERDOS:**

- 1.- Instar al Gobierno de España, a que inicie los trámites para las modificaciones legislativas necesarias, al objeto de devolución de las competencias a las entidades locales en el ejercicio de las políticas de igualdad y contra la violencia de género.
- 2.- Instar al Gobierno de España, el cumplimiento del compromiso económico acordado en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, al objeto de destinar vía transferencia a los Ayuntamientos, un incremento anual de 20 millones de euros durante los próximos 5 ejercicios, para el desarrollo de las medidas correspondientes contempladas en dicho Pacto.
- 3.- Dar traslado de la Moción y su aprobación al Presidente del Gobierno, la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al Ministro de Hacienda y Función Pública, así como al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

En Antigua a 6 de noviembre de 2017

  
Taishet Fuentes Gutiérrez  
Concejal y Portavoz Municipal



Ayuntamiento de Antigua

N/Ref.: MARM/ygmh/SEC  
Expte.: 211/08-2017

Doc 7 21/31 y

Concedida la palabra por la Presidencia, Interviene el Sr. Concejales D. Taishet quien explica la moción.

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose más intervenciones, los miembros presentes en la sesión, por unanimidad acuerdan aprobar dicha moción.

**14º.-MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLITICO ASAMBLEAS MUNICIPALES DE FUERTEVENTURA (AMF) CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 9554 DE FECHA 06.11.17, RELATIVA A SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LAS CALLES DE TRIQUIVIJATE**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del escrito presentado por Asambleas Municipales de Fuerteventura (AMF), con registro de entrada nº 9554 de fecha 06 de noviembre de 2017, en relación a señalización horizontal en las calles de Triquivijate, siendo su tenor literal el siguiente:

“



Ayuntamiento de ANTIGUA  
(Las Palmas) Fuerteventura  
Fecha: - 6 NOV 2017  
ENTRADAS

JUAN CABRERA PEÑA, y AGUSTIN RODRÍGUEZ concejales por ASAMBLEAS MUNICIPALES DE FUERTEVENTURA (AMF), cuyos datos personales constan en la institución, ante Vd. comparecen y DICEN que al amparo de la Legislación vigente venimos a formular la siguiente MOCIÓN para su debate en el próximo Pleno Ordinario a celebrar por la Corporación

Que mediante el presente escrito formulamos MOCIÓN relativa a "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LAS CALLES DE TRIQUIVIJATE", para que sea llevada al PLENO y votada según la normativa aplicable.

**ANTECEDENTES:**

"Paseando por las calles de Triquivijate podemos observar el lamentable estado de abandono en el que se encuentran. Baches, socavones y señalización viaria básica deficiente, así como las señales horizontales en las que apenas se distingue el dibujo, en las entradas a las carreteras de travesía que pasan por este pueblo.



La que conduce a Caleta de Fustes y la Calle San Pío Herrera, todo esto principalmente por falta de mantenimiento y por falta de atención por parte del grupo de gobierno. Y lo que ponemos en juego con estas deficiencias es la Seguridad Vial de todos los ciudadanos. Con un simple paseo por esa zona podemos observar señales rotas, entitas, señalización horizontal que brilla por su ausencia y, como consecuencia de que la vertical se encuentra en malas condiciones, o no existen, o no se respetan. El Invidismo y la escasa vigilancia de la zona, terminará provocando algún accidente que es mejor evitar.



Como se observa, no existen ninguna clase de señales, en una de las carreteras con más tráfico de Triquivijate.

44



Por todo lo anterior, se propone el siguiente ACUERDO:

*La reparación inmediata de las vías de nuestra población que se encuentren en estado deficiente, tanto en señales como en pintura, y traslado del resultado del presente acuerdo al conjunto de la población a través de los medios de comunicación municipales.*

En su virtud, a V.I.

**SUPPLICAMOS** que, habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y tenga por formulada la MOCIÓN que contiene, dándole el trámite que corresponda para que en definitiva sea votada por el Pleno del Ayuntamiento. Es de Justicia.

La Antigua, a 26 de octubre de 2017.

**LOS CONCEJALES DE ASAMBLEAS MUNICIPALES DE ANTIGUA (AMF)**

Fdo. Juan Cabrera Peña

Fdo. Agustín Rodríguez Cabrera

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA.-

”

Concedida la palabra por la Presidencia, interviene el Sr. Concejil D. Juan Cabrera explicando la moción, que se resume en la demanda de una actuación urgente en las calles de Triquivijate.

El Sr. Alcalde comunica que es una vía competencia del Cabildo, en relación a la calle San Pio Herrera. Se han dirigido requerimientos al CAAF y al CIAF exigiendo la reparación de las calles. No hay personal para mantenimiento por causa de las restricciones impuestas por el Gobierno de España. Se asfaltarán cuando la red de agua esté renovada.

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose más intervenciones, los miembros presentes en la sesión, por unanimidad acuerdan aprobar la moción.

**15º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLITICO PSOE CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 9555 DE FECHA 06.11.17, RELATIVA AL PLAN DE ACTUACIONES PARA EL ACONDICIONAMIENTO, MEJORA, LIMPIEZA Y DOTACIÓN MOBILIARIA PARA EL NUCLEO DE POBLACIÓN DE POZO NEGRO.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de la Moción presentada por el PSOE, con registro de entrada nº 9555 de fecha 06 de noviembre de 2017, en relación al Plan de Actuaciones para el acondicionamiento, mejora, limpieza y dotación mobiliaria para el núcleo de población de Pozo Negro, siendo su tenor literal el siguiente: